

9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión de Administrativa, Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.1, A otras unidades de Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA LISSET GUTIERREZ GONZALES
Presidenta Ejecutiva

2259072-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Autorizan Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 018-2024-SUNARP/SN

Lima, 5 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001210-2023-CG/GRECE del 13 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República; los Memorándums N° 206-2024-SUNARP/OPPM del 26 de enero de 2024 y N° 227-2024-SUNARP/OPPM del 29 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 053-2024-SUNARP/OA del 1 de febrero de 2024, de la Oficina Administración; y, el Informe N° 092-2024-SUNARP/OAJ del 02 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 223-2023-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2023, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se dispone que la designación de las Sociedades de Auditoría se efectúa previo concurso público de méritos, y son contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, conforme al mencionado dispositivo legal, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría (SOA), previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el precitado artículo dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; precisándose que la resolución del Titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG del 4 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo. Según el tarifario (Anexo N° 1 de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG), el monto por concepto de retribución económica más IGV, es de S/ 1'484,534.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 001210-2023-CG/GRECE, la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG y el numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, entre otros aspectos, se realice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República del 50% de la retribución económica por la Auditoría Financiera Gubernamental del periodo 2023, por el monto de S/ 742,267.00 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 00/100 soles);

Que, con Memorándums N° 206-2024-SUNARP/OPPM y N° 227-2024-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica que se ha aprobado el Certificado de Crédito Presupuestario N° 138, por el monto de S/ 742,267.00, y se ha priorizado la Programación de Compromisos Anual (PCA). En tal sentido, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 138 por el referido importe, por los gastos de la transferencia financiera a favor de la CGR, por concepto de 50% de la retribución económica de la Auditoría Financiera Gubernamental a la Sunarp, correspondiente al periodo 2023;

Que, a través del Informe N° 053-2024-SUNARP/OA, la Oficina de Administración emite opinión favorable sobre la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al 50% de la retribución económica de la Auditoría Financiera Gubernamental a la Sunarp, correspondiente al periodo 2023; recomendando la emisión de la Resolución de la Superintendencia Nacional que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe de S/ 742,267.00. Señala además que se ha determinado que será la Sede Central del Pliego Sunarp quien asuma el importe total de la transferencia financiera a la Contraloría General, para los efectos, ha sido otorgada la disponibilidad presupuestal y previsión presupuestal por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con los Memorándums N° 206-2024-SUNARP/OPPM y N° 227-2024-SUNARP/OPPM, donde se remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 138, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República



y del Sistema Nacional de Control, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional (en el presente caso, de la Sunarp); razón por la cual, corresponde que el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, sea materializado a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 092-2024-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio a través del cual se autorice la transferencia financiera por la suma de S/ 742,267.00, a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al pago del 50% de la retribución económica, por concepto de Auditoría Financiera Gubernamental a la Sunarp, correspondiente al periodo 2023; el cual deberá materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional que será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 196: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 742,267.00 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 00/100 soles), correspondiente al 50% de la retribución económica de la Auditoría Financiera Gubernamental a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente al periodo 2023, incluido IGV, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2024 del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DEL	EN SOLES
Pliego	: 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Unidad Ejecutora	: 001 SUNARP-Sede Central
Programa Presupuestal	: 0113 Servicios Registrales Accesibles y Oportunos con Cobertura Universal
Producto	: 3000001 Acciones Comunes
Actividad	: 5000276 Gestión del Programa
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes
Genérica de Gasto	: 2.4 Donaciones y Transferencias

Específica de Gasto : 2.4.13.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Transferencia : S/ 742,267.00

AL EN SOLES

Pliego : 019 Contraloría General de la República

Unidad Ejecutora : 196 Contraloría General S/ 742,267.00

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional

2258986-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 032-2024-SUSALUD/S

Lima, 6 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 000020-2024-SUSALUD-SUP de la Superintendencia; el Informe N° 000041-2024-SUSALUD-OGPER e Informe N° 000042-2024-SUSALUD-OGPER, ambos de la Oficina General de Gestión de las Personas, y, los Informes N° 000109-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 000111-2024-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S, se dispuso el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD, aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 078, el Código N° 134112 y clasificación Empleado de Confianza (EC);

Que, encontrándose vacante la plaza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud, resulta necesario proceder con la designación de un profesional que asuma el referido cargo;